

Referencia:	2026/5W/DSL_SBEUR
Procedimiento:	Subvencion Directa a Entidades Urbanísticas
Economía, Desarrollo Local Comercio Empleo (CRM)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN “NTRA.SRA.DE BUTARQUE” AÑO 2026.

REUNIDOS:

De una parte **D. JOSÉ EUGENIO MARÍN GARCÍA**, Concejal Delegado de Economía, Desarrollo Local, Comercio y Empleo cuyas circunstancias personales no se especifican por actuar con carácter oficial.

Y de otra parte **D. LEOPOLDO SANTA-OLAYA CARREÑO**, mayor de edad, domiciliado a efectos de notificaciones en Plaza Mayor,10, oficina 27 de Leganés, con D.N.I: ***9116**, Presidente de la E.U.C “Ntra.Sra.de Butarque, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio e

INTERVIENEN

PRIMERO: El primero en nombre y representación del Ayto. de Leganés (Madrid), en virtud de lo establecido en el art 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como Concejal Delegado de Economía, Desarrollo Local y Empleo y con competencia en el otorgamiento de subvenciones a Entidades Urbanísticas de Conservación, mediante Decreto de Alcaldía 6.728/2023 y 6729/2023 de 21 de Junio de 2023.

SEGUNDO: El segundo, como Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación “NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE” de Leganés, con domicilio social en la C/ Puig Adam nº 12 de Leganés y con C.I.F.: G83654632.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Leganés de fecha 8 de julio de 2003 se acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación “Nuestra Señora de Butarque” de Leganés. La citada Entidad quedó inscrita con fecha 7 de agosto de 2003 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, teniendo desde dicha fecha personalidad jurídica propia.

SEGUNDO.- Que el artículo 5 de los Estatutos de la citada Entidad Urbanística establece que el objeto de la misma es el mantenimiento y la promoción del Polígono Industrial

“Nuestra Señora de Butarque”, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Leganés, el cual de forma anual dará el visto bueno al Presupuesto aprobado por la Asamblea General.

El citado precepto señala que quedan expresamente excluidos del marco obligacional de la Entidad el resto de servicios de competencia municipal de prestación obligatoria tales como:

- Suministro y consumo de alumbrado público y energía eléctrica.
- Suministro y mantenimiento del resto de instalaciones públicas.
- Señalización y ordenación de tráfico.
- Policía Municipal.

Asimismo se establece que para el cumplimiento de su objeto la Entidad deberá:

- A. Velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de las zonas verdes u otros bienes públicos comprendidos en el ámbito de la Entidad, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Entidad.
- B. Crear y atender los servicios comunes de jardinería, mantenimiento, administración, limpieza, etc., que se consideren pertinentes; dictando al efecto las adecuadas normas de Régimen Interior.
- C. Distribuir los gastos comunes entre todos sus miembros, con arreglo a su respectiva cuota de participación, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno.
- D. Adoptar las medidas y ejercitas, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a aquella o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.
- E. Gestionar y defender los intereses comunes ante cualesquiera Organismos o Autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, y particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.
- F. Colaborar activamente con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación.
- G. Atender cualesquiera otras finalidades lícitas relacionadas con su objeto que acuerde la Asamblea General.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Leganés, en cumplimiento de lo establecido por la legislación de régimen local, Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, en su Art. 25-2 “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en las siguientes materias a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística) Medio ambiente urbano, parques y jardines públicos, gestión de los recursos sólidos urbanos d) infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Leganés y la Entidad Urbanística de Conservación “Ntra.Sra.Butarque” están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de

los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar una subvención de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS.(112.785,75€) a la Entidad Urbanística de Conservación “Ntra.Sra.de Butarque”, destinadas a la conservación de las infraestructuras y equipamiento del P.I.”Ntra.Sra.de Butarque”.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio otorgado por el Ayuntamiento de Leganés, se regirá por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio y, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo, y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aprobar el presente convenio será la Junta de Gobierno Local.

CUARTA.- APORTACIÓN Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal, por el Ayuntamiento de Leganés a la E.U.C. “NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE”, para el ejercicio 2026 será de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS.(112.785,75.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 03/2411/48901.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Entidad Urbanística de Conservación “NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE” se compromete en este Convenio a realizar en el ámbito del Polígono Industrial “Nuestra Señora de Butarque” las siguientes actuaciones:

1. Realizar las contraprestaciones que figuran en el Anexo I.
2. Cumplir el objeto, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. (Anexo II).
3. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 155 y disposición adicional decimotercera y decimoséptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. (Anexo III)**
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN (APORTACIÓN).

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: el 50 % de la cantidad total asignada, en el momento de adoptarse el acuerdo de concesión de la aportación.
- Segundo pago: el 50 % de la cantidad total asignada, previa justificación del Convenio.

Se exonera al beneficiario de la necesidad de prestar garantía del cobro del primer pago por importe del 50%.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES (JUSTIFICABLES).

Son gastos subvencionables (justificables):

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Resulten estrictamente necesarios

- c) Se realicen en el plazo establecido, en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- d) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad al periodo de justificación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La justificación de la subvención concedida se realizará, ante la Delegación de Economía, Desarrollo Local, Comercio y Empleo, mediante la presentación de la siguiente documentación con fecha límite 31 de octubre de 2026:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos (Anexo IV).
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: (Anexo V)

2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

La declaración incluirá todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia.

La subvención municipal puede ser compatible con cualquier otro tipo de ingreso, incluidas otras subvenciones de distinta procedencia, pero en ningún caso la suma de los ingresos obtenidos puede superar el coste total de la actividad subvencionada. Si sobrepasa el coste del proyecto procederá el reintegro del exceso.

2.2 Certificado del Secretario de la Entidad, en el que se detalle:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b. Facturas firmadas por el representante legal.
- c. Documentos bancarios justificativos del pago a terceros
- d. Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su defecto certificación de no haber percibido otros ingresos. En ningún caso los documentos presentados para justificar la subvención recibida en el presente Convenio podrán ser utilizados para la justificación de otra subvención percibida.

2.3 Relación clasificada de los gastos.

La Cuenta Justificativa debe incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

2.4 Las facturas o documentos de valor probatorio, y acreditación del pago.

Requisitos de los documentos acreditativos del gasto realizado por el beneficiario:

A.- Documentos de gasto: Facturas y otros documentos.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario.

B.- Documentos de pago.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considerarán gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se consideran admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarias.
- En caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía. Con carácter general, se consideran gastos de pequeña cuantía aquellos cuyo importe individualmente considerado sea inferior a 300,00€).

C.- Validación y estampillado de justificantes de gasto y pago

El beneficiario deberá aportar al Ayuntamiento de Leganés, supliendo la presente validación al estampillado, según estipula el artículo 30.3 párrafo tercero, de la Ley 38/2003 LGS: "Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones". Se aportarán únicamente los justificantes de gasto: facturas y documentos de pago, respecto del apartado de gastos subvencionados, quedando el resto en custodia de la entidad en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, quedando obligado a poner la documentación acreditativa a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida.

2.5 Imputación de gastos entre las fuentes de financiación del proyecto.

Cuando exista más de una fuente de financiación, pública o privada, del proyecto subvencionado, distribuyendo cada justificante de gasto entre los mismos.

2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto, en su caso.

2.7 Aportación de tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

La cantidad que deberá justificar la ENTIDAD URBANÍSTICA DE COLABORACIÓN "NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE", será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Ayuntamiento de Leganés. En caso de no justificarse dicha cantidad, la subvención se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

La Entidad Urbanística de Colaboración “Nuestra Señora de Butarque” podrá subcontratar el total de la actividad objeto de subvención

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los gastos subvencionables serán los comprendidos, entre 1 de Octubre de 2025 y 30 de septiembre de 2026.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención tendrá lugar hasta el 31 de octubre de 2026.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la legislación de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio se formaliza durante el ejercicio 2026, finalizando el 31/12/2026

DECIMOCUARTA.- CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.
4. El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Leganés

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABLE TÉCNICO.

El Ayuntamiento de Leganés nombra como responsable técnico al Técnico de Formación para el Empleo que velará por el fiel cumplimiento del presente Convenio y realizará un control y seguimiento del desarrollo del mismo.

Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Leganés (El Alcalde-Presidente o el Concejales en que se delegue y el Jefe de Servicios de Obras) y dos representantes de la Entidad Urbanística (El Presidente de la Entidad y la Gerente), que se reunirán cuando lo estime el Alcalde Presidente ó lo solicite el Presidente de la Entidad Urbanística y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

DECIMOSEPTIMA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, en prueba de ello, firman el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

PRESTACIONES QUE LLEVARÁ A CABO LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE COLABORACIÓN “NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE” Y QUE SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION

1. Conservación de obras de urbanización
2. Conservación de zonas verdes interiores y árboles de alineación
3. Limpieza de viales, aceras y desratización.
4. Conservación de monolitos e imagen corporativa del Polígono.
5. Cambio de luminarias (led) de la red de alumbrado. En este concepto y al objeto de optimizar recursos, la Entidad Urbanística podrá cambiar las luminarias por calles en su totalidad, y una vez efectuado dicho cambio, corresponderá al Ayuntamiento la sustitución de las mismas a partir de los diez años posteriores al cambio. La Entidad Urbanística aportará la factura como justificante de dicho cambio de luminarias y comenzarán a transcurrir los diez años a partir de la fecha de la factura.
6. Mantenimiento de urbanización.
7. Administración y gestión de la Entidad Urbanística(hasta el 15% del importe de la subvención)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....Presidente/a de..... en relación con la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de LEGANÉS, en virtud del Convenio suscrito en 2025

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO.- Los gastos para los que se ha concedido la subvención se han realizado en su integridad.

SEGUNDO.- Que el importe de la subvención/es concedida/s no supera el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinada/as la/s aportaciones a los gastos objeto de subvención.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Leganés, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente.

En LEGANÉS a _____de _____de 2025.

Fdo.:
Presidente de la E.U.C

Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, A LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (CONCESION DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Leganés, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Municipal y a la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda(indicar la denominación del convenio o subvención)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

1.- DATOS DEL AUTORIZANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (Sólo en caso de persona física)

**2.- DATOS DEL AUTORIZADOR
(SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En a.....de.....de.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés

ANEXO IV MEMORIA DE ACTUACIÓN

1. PROYECTO:

1.2 TÍTULO:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: (NO MÁS DE 15 LINEAS)

1.3 NOMBRE DEL PROYECTO:

1.4 LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO

1.5 NÚMERO Y PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO

1.6 PLAZO DE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de inicio

Fecha fin de proyecto

Duración

1.7 OBJETIVOS DEL PROYECTO:

Objetivo general:

Objetivos específicos:

1.8 RECURSOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO

1.8.1. Materiales:

1.8.2. Personales (se especificarán el perfil profesional necesarios para el desarrollo del proyecto, si las personas son voluntarias o contratadas, las horas necesarias de cada profesional.

1.9 ACTUACIONES REALIZADAS: Debe vincularse las facturas aportadas a la actividad realizada y recogida en el Anexo I

1.10 RESULTADOS OBTENIDOS CON EL PROYECTO

EL DESARROLLO DEL PROYECTO HA PERMITIDO ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREVISTOS? (EXPLICAR BREVEMENTE LA RESPUESTA)

1.11 DESVIACIONES RESPECTO A LOS OBJETIVOS PREVISTOS

¿EL PROYECTO HA SUFRIDO ALGUNA MODIFICACIÓN RESPECTO A LO APROBADO? INDICAR CUALES.

1.12 CONCLUSIONES

EL/LA PRESIDENTA

Fdo.:

ANEXO V MEMORIA ECONÓMICA

V.I ACREDITACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

D/D.^a:

DECLARO:

- No haber solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras Entidades Públicas ni privadas.
- Haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas:

Entidad a la que solicitó	Finalidad para la que se solicitó	Importe solicitado	Importe concedido

Para que conste y surta los efectos consiguientes, expido la presente declaración.

EL/LA PRESIDENTE/A
Fd.:

Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés

V.II RELACION CLASIFICADA DE GASTOS

D/Dña

DECLARO

que las facturas o justificantes de gasto aportados con la presente Cuenta Justificativa del Convenio, y que se relacionan a continuación, se corresponden, con la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad o actividad subvencionada.

RELACIÓN DE FACTURAS O JUSTIFICANTES DE GASTO				
Nº orden	Nº factura	Concepto de la factura o justificante de gasto	Importe factura	Fecha pago
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
TOTAL				

EL/LA PRESIDENTE/A

Fd.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés

**V.III RELACION DE JUSTIFICANTES DE GASTOS IMPUTADOS AL PROYECTO
SUBVENCIONADO Y DISTRIBUCION ENTRE LAS ENTIDADES**

Nº orden	Nº factura	Concepto de la factura o justificante de gasto	Importe factura	Importe imputado al Ayuntamiento de Leganés %	Importe imputado a otros entes públicos %	Fondos propios %
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
TOTAL						

EL/LA PRESIDENTE/A
Fd.:

Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés

ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON LA HACIENDA MUNICIPAL.**

D/D^a: Cargo:

.....

Entidad Solicitante.....

C.I.F nº Dirección:

Localidad: Código Postal:

DECLARO:

PRIMERO.- Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art 13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Leganés.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.:

Presidente de la E.U.C

